



## **CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/64/2019, de 30 de enero, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2019.**

Advertidos errores materiales en la Orden mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2019, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 3934.

En la primera frase del segundo párrafo donde dice:

“Por otro lado, la nueva redacción de la Ley 42/2017, de 13 de diciembre, tras su modificación de 20 de julio, por de la Ley 7/2018, de 20 de julio, contempla en el punto cuatro de su artículo 64 ter que las comunidades autónomas podrán permitir, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes del 15 de diciembre de 2007.

Debe decir:

“Por otro lado, la nueva redacción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, tras su modificación de 20 de julio, por la Ley 7/2018, de 20 de julio, contempla en el punto cuatro de su artículo 64 ter que las comunidades autónomas podrán permitir, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes del 15 de diciembre de 2007”.

En la página 3941.

En la letra a) del apartado 3.º del artículo 5 donde dice:

“3. Períodos hábiles para la pesca en régimen de captura y suelta en aguas declaradas habitadas por la trucha.

a) Como norma general, en las aguas trucheras autorizadas para la pesca en captura y suelta el periodo hábil será el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 15 de octubre ambos incluidos, con las excepciones que aparecen en las siguientes letras b), c) y d)”.

Debe decir:

“3. Períodos hábiles para la pesca en régimen de captura y suelta en aguas declaradas habitadas por la trucha.

a) Como norma general, en las aguas trucheras autorizadas para la pesca en captura y suelta el periodo hábil será el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 15 de octubre ambos incluidos, con las excepciones que aparecen en las siguientes letras b), c), d) y e)”.

En la página 3947.

En la letra a) del apartado 1.º del artículo 19 donde dice:

“1. Cañas:

a) En las aguas declaradas habitadas por la trucha sólo se puede utilizar una caña en acción de pesca, excepto en los campeonatos oficiales de pesca que se aplicará lo reflejado en las bases del mismo. Se considera que una caña está en acción de pesca cuando su señuelo o cebo está en contacto con el agua”.

Debe decir:

“1. Cañas:

a) En las aguas declaradas habitadas por la trucha sólo se puede utilizar una caña en acción de pesca, excepto en los campeonatos oficiales de pesca que se aplicará lo reflejado en las bases del mismo. Se considera que una caña está en acción de pesca cuando su señuelo o cebo está en contacto con el agua. La caña podrá únicamente llevar como aparejo lo dispuesto en los artículos 5.2. y 6.4., según se trate de aguas habitadas por la trucha en régimen de pesca en captura y suelta o extractiva, respectivamente”.

En la página 3949.

En el apartado 1.º del artículo 31 donde dice:

“1. Se denominan escenarios para eventos deportivos de pesca aquellos espacios y masas de agua señaladas al efecto que sean adecuados para desarrollar exhibiciones de artes para la pesca o campeonatos deportivos de pesca. Únicamente podrán señalizarse en tramos de pesca intensiva”.



Debe decir:

"1. Se denominan escenarios para eventos deportivos de pesca aquellos espacios y masas de agua señaladas al efecto que sean adecuados para desarrollar exhibiciones de artes para la pesca o campeonatos deportivos de pesca".

En la página 3954.

En el anexo I "Aguas declaradas habitadas por las truchas", en la Subcuenca del río Huecha, donde dice:

"- Barranco Pedrogal y todas las aguas que afluyen al mismo desde su nacimiento hasta la presa del embalse Paridera del Prado de Lituénigo (embalse superior, 30T X600921 Y4630139)".

Debe decir:

"- Barranco Pedrogal y todas las aguas que afluyen al mismo desde su nacimiento hasta la presa del embalse del Prado de Lituénigo (embalse inferior, 30T X600921 Y4630139)".

En la página 3963.

En el anexo III "Vedados", en el límite superior del vedado número 77 "Ulldemó", donde dice:

"Nacimiento del río".

Debe decir:

"Inicio del río en el límite entre Aragón y Cataluña (30T X774834 Y4521777)".

En la página 3969.

En el anexo V "Cotos sociales de pesca de captura y suelta", en el número de permisos del coto social número 30 "Albarracín Superior", donde dice:

"10 (No se expiden permisos ni miércoles ni jueves)".

Debe decir:

"10".

En la página 3979.

En el anexo VIII "Tramos de pesca intensiva" en aguas declaradas habitadas por la trucha, en Río Huecha, donde dice:

"1) Embalse de la Paridera del Prado (embalse superior, 30T X600346 Y4629778), en el término municipal de Lituénigo".

Debe decir:

"1) Embalses de la Paridera del Prado (embalse superior, 30T X600346 Y4629778) y del Prado (embalse inferior, 30T X600883 Y4630179); ambos en el término municipal de Lituénigo".

En la página 3980.

En el anexo VIII "Tramos de pesca intensiva" en aguas ciprinícolas, en Río Huecha, donde dice:

"1) Embalse de Valdemediano (30T X601825 Y4628793), en el término municipal de Litago, y embalse del Prado (30T X600883 Y4630179), en el término municipal de Lituénigo".

Debe decir:

"1) Embalse de Valdemediano (30T X601825 Y4628793), en el término municipal de Litago".

En las páginas 3975 y 3976:

Reemplazar el anexo VII "Escenarios para eventos deportivos", por el siguiente:

## ANEXO VII

## Escenarios para eventos deportivos de pesca

## HUESCA

- 1) Embalse de Barasona (30T X775051 Y4671379)
- 2) Embalse de la Peña (30T X687420 Y4694900)
- 3) Embalse de La Sotonera (30T X691858 Y4665928)
- 4) Embalse del Torrollón de Marcén (30T X726292 Y4644601)
- 5) Canal de Monegros desde la salida del canal la Sotonera (30T X693451 Y4664590) a Tardienta (30T X703702 Y4651721)
- 6) Embalse de las Navas (30T X694560 Y4684148)
- 7) Río Cinca desde el km. 3 de la carretera A-1234 Fraga-Zaidín (30T X777697 Y4604913) hasta el Puente de la autopista AP-2 sobre el río (30T X779572 Y4598654).
- 8) Balsa de Arascués (30T X710164 Y4681033)
- 9) Embalse de Valdabra (30T X711156 Y4661208)
- 10) Parte ciprinícola del coto deportivo de Monzón (Límite Superior 30T X763768 Y4649844; Límite Inferior 30T X760637 Y4634697)
- 11) Embalse de El Grado (30T X766439 Y4678019)
- 12) Río Noguera- Ribagorzana desde el puente de Senet hasta el túnel des salto (Barranco del Salto) (Límite Superior 30T X807998 Y4718997; Límite Inferior 30T X807270 Y4717206)
- 13) Embalse de Escales (30T X809046 Y4695216)
- 14) Balsas Finca Valonga" (T.M. Belver de Cinca): Pantano de los Pistacheros (30T X771916 Y4625072) y Pantano de Arriba (30T X770565 Y4624881).
- 15) Río Guatizalema, límite superior presa del embalse de Vadiello (30T X724535 Y4680142) y límite inferior puente de la carretera de Arbaniés (30T X726028 Y4671773).
- 16) Embalse de Baserca (30T X808573 Y4722055).
- 17) Embalse de Sopeira (30T X808441 Y4691290).
- 18) Embalse de Canelles (30T X799749 Y4655893).
- 19) Embalse de Santa Ana (30T X797931 Y4644623).
- 20) Río Noguera-Ribagorzana desde la presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) hasta el límite de la provincia de Lérida (30T X797230 Y4639644) (Canal de Piñana vedado).
- 21) Río Cinca desde la torre eléctrica de alta tensión (actualmente sin cableado) situada en la margen izquierda, unos 50 m aguas arriba de la desembocadura del canal de Ariestolas (30T X763788 Y4649818); hasta la desembocadura en el Cinca del "Arroyo de la Mora" (30T X760558 Y4635196).
- 22) Río Ésera desde el km. 18 de la carretera A-139 (30T X777525 Y4691876) hasta el puente viejo de Besians (30T X776666 Y4687003).
- 23) Río Gállego desde la presa de la Peña (30T X686408 Y4694828) hasta el puente de Murillo (30T X684920 Y4687635).
- 24) Embalse de Argüís (30T X711657 Y4686958).
- 25) Río Aragón desde la presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266) hasta el puente de Santa Cilia (30T X687762 Y4714678).
- 26) Río Aragón desde el puente del vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030) hasta la desembocadura del río Veral (30T X671210 Y4718809).

## TERUEL

- 1) Embalse de Civán (Caspé II) (30T X750984 Y4557745)
- 2) Embalse del Arquillo (30T X650662 Y4470357)
- 3) Embalse de Valbona (30T X685659 Y4458306)
- 4) Embalse de la Badina en Alcañíz (Límite Superior 30T X743286 Y4550168; Límite Inferior 30T X744393 Y4551223)
- 5) Embalse de Calanda (30T X734561 Y4531723)
- 6) Embalse de Cueva Foradada (30T X693929 Y4538010)
- 7) Embalse de Escuriza (30T X702449 Y4535692)
- 8) Embalse de Gallipué (30T X717861 Y4527854)

- 9) Embalse de Pena (30T X764098 Y4522811)
- 10) Embalse de Santolea (30T X725389 Y4514606)
- 11) Estanca de Alcañiz (30T X735992 Y4549475)
- 12) Río Jiloca desde el puente del Poyo del Cid (30T X640765 Y4527000) hasta el puente de Burbáguena (30T X639487 Y4542096).
- 13) Río Guadalope desde el puente de la carretera de Calanda a Torrelvilla (30T X735480 Y4534658) hasta el puente de la variante de Castelserás (30T X740032 Y4540973).
- 14) Río Guadalope, entre el azud del casco urbano de Alcañiz (30T X740893 Y4547818) y el azud de la Badina (30T X743286 Y4550168).

## ZARAGOZA

- 1) Estanca del Gancho (Ejea de los Caballeros) (30T X654378 Y4664265)
- 2) Embalse de Valdelafuén (30T X642289 Y4684251)
- 3) Embalse de Santa Ana (Tarazona) (30T X602418 Y4640588)
- 4) Embalse de la Tranquera (30T X601305 Y4567071)
- 5) Embalse de Las Torcas (30T X659269 Y4572078)
- 6) Embalse de Mequinzenza (30T X753433 Y4574428)
- 7) Embalse de Ribarroja (30T X781583 Y4571068)
- 8) Embalse de Civán (Caspé II) (30T X751002 Y4558621)
- 9) Embalse de Almochuel (30T X704924 Y4574185)
- 10) Embalse de San Bartolomé (30T X652662 Y4675393).
- 11) Embalse de Ardisa (30T X685478 Y4673903).
- 12) Embalse de Mezalocha (30T X661303 Y4586760).
- 13) Embalse de Maidevera (30T X603200 Y4603682).
- 14) Río Ebro: Límite de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, desde la línea imaginaria perpendicular al eje del río situada a 800 m. aguas arriba de la presa de la acequia de Pina de Ebro (30T X691891 Y4604775) hasta 100 m. aguas abajo de la citada presa (30T X692602 Y4604350).
- 15) Río Ebro: Tramo entre Sobradriel (30T X664516 Y4623873) y Utebo (30T X669492 Y4620074).
- 16) Río Ebro "Gallur", Límite Sup. desembocadura del río Arba (30T X639792 Y4637291); Límite Inferior confluencia del río Ebro con el Término Municipal de Tauste en su margen izquierda (30T X642299 Y4637059). En este tramo de río se señalarán exclusivamente las zonas de ambas orillas que vayan a utilizarse como escenarios de pruebas deportivas de pesca, no pudiéndose marcar orillas enfrentadas y posibilitando el ejercicio de otras actividades deportivas.
- 17) Río Ebro las Mejanas en Cabañas de Ebro y Torres de Berrellén, Límite Sup. en "Los Morerales" (30T X652640 Y4630578); y Límite Inferior puente sobre el río Ebro en la carretera A-126 (Alagón a Remolinos) (30T X654812 Y4628245)
- 18) Río Ebro Zaragoza" Límite Sup. "Parque Deportivo Ebro" (30T X673055 Y4614946); Límite Inferior en la "desembocadura del Gállego" (30T X679194 Y4613115).
- 19) Río Ebro Galacho de Quinto (30T X709169 Y4589960)
- 20) Río Ebro Límite Sup. Azud de Cinco Olivas-Alforque (30T X719917 Y4578730) y Límite Inferior puente de la carretera A-221 sobre el Ebro en Escatrón (30T X723712 Y4575230).
- 21) Río Gállego: Límite Sup. 400 m. aguas arriba de su desembocadura en el río Ebro (30T X679153 Y4613546); Límite Inferior desembocadura en el río Ebro (30T X679194 Y4613115)
- 22) Río Jalón: tramo derivado del río Jalón comprendido entre la toma de aguas para la alimentación del embalse de la Tranquera (30T X594262 Y4572258) y el propio río Jalón (30T X594397 Y4573061)
- 23) Canal Imperial de Aragón": Límite Superior 30T X654966 Y4622688; Límite Inferior 30T X657137 Y4621971.
- 24) Río Ebro Bajo": Límite Superior línea imaginaria que corta al río aguas abajo del Soto de Aguilar (30T X704166 Y4597651) aguas abajo de la Reserva Natural dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro; y Límite Inferior puente sobre el río Ebro en la carretera A-1107 en Pina de Ebro (30T X705754 Y4596297).

25) Río Jalón desde el azud Torre Guara (30T X609808 Y4576654) hasta la curva del río en el matadero municipal (30T X614367 Y4579724).

26) Río Jiloca desde el puente de la A-2 (30T X612934 Y4576652) hasta su desembocadura en el río Jalón (30T X612364 Y4577588).

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.



En las páginas 3986, 3987 y 3988:  
Reemplazar el anexo XI “Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Cangrejo de Río Común (*Austropotamobius pallipes*)”, por el siguiente:

## ANEXO XI

**Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Cangrejo de Río Común  
(*Austropotamobius pallipes*)**Zona 1. Cuenca del Aragón.

## Incluye

- 1) La cuenca del barranco de Gabarri o Gabarret, afluente del Esca por su margen izquierda
- 2) Las cuencas de los barrancos afluentes del río Aragón por su margen derecha desde la desembocadura del río de Majones o barranco de Fago hasta la desembocadura del barranco de Campo, ambas cuencas incluidas.
- 3) Las cuencas de los barrancos afluentes del río Aragón por su margen derecha desde la desembocadura del barranco de Bergueras hasta la desembocadura del barranco de las Linas, ambas cuencas incluidas.
- 4) Las cuencas de los afluentes del río Aragón por su margen izquierda, desde la desembocadura del barranco de San Salvador, hasta la desembocadura del barranco de Sobresechos, ambas cuencas incluidas.
- 5) Toda la cuenca aragonesa del río Onsella, exceptuando los territorios que quedan al suroeste de la carretera A-127, desde el cruce con la CV-868, hasta el límite de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zona 2. Cuenca del Gállego.

## Incluye

- 1) Las cuencas de los ríos y barrancos de la margen derecha del Gállego desde el barranco de Triste (barranco de La Peña) hasta el barranco de San Juan (embalse de Ardisa), ambos incluidos.
- 2) Los barrancos de la margen izquierda del río Gállego desde la desembocadura del río Garona hasta la presa del embalse de la Peña.

Zona 3. Cuenca del Arba.

## Incluye

- 1) La cuenca de la cabecera del río Arba de Biel, desde la confluencia con el barranco de Cuazo, incluida la cuenca de este último.
- 2) Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera A-1202, desde el puente sobre el río Farasdués (o Asín) hasta el cruce de esta carretera con la CV-841 en Uncastillo.
- 3) Las cuencas de los barrancos de Valdefano y de Orés, aguas arriba de la confluencia de ambos.
- 4) Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera CV-841, desde el cruce con la A-1202, hasta el cruce con A-127.

Zona 4. Sierra de Guara.

## Incluye

- 1) El río Alcanadre y sus afluentes de la margen derecha desde la desembocadura del barranco de Pallaruelo hasta su confluencia con el río Formiga, ambos incluidos.
- 2) La cuenca del río Guatizalema aguas arriba del puente de la carretera A-1227.
- 3) La cuenca de la cabecera del barranco de Saltiuero o de la Ripa (afluente del río Botella), conformada por los barrancos de Pitracanera, Boj y Petrera.
- 4) La cuenca del río Flumen Hasta la desembocadura del barranco de la Soga, incluida la cuenca de este último.

Zona 5. Río Huecha y barrancos de su margen derecha.

## Incluye

- 1) La cuenca del río Huecha aguas arriba de la carretera CV-690, en Alcalá de Moncayo.
- 2) La cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera Z-370, desde Alcalá de Moncayo hasta el puente sobre el barranco de la Fuente del Fraile de la Torrient, incluida la cuenca de este último.
- 3) La cuenca de barranco de Valjunquera o de la Suerte (o de las Suertes) aguas arriba del barranco de la Jama, incluida la cuenca de este último.

- 4) La cuenca del barranco de Peñazuela aguas arriba del límite entre los términos municipales de Ambel y Borja.

Zona 6. Manubles, Rambla de Ribota y Aranda.

Incluye

- 1) La cuenca del río Aranda aguas arriba de la confluencia con el barranco de Malache, incluida la cuenca de este último.
- 2) La cuenca de la cabecera y afluentes de la margen Izquierda de la rambla de Ribota, situada aguas arriba de la N-234 en el tramo comprendido entre el puente situado en el PK 267,650 y el PK 286,000.
- 3) La cuenca, en su tramo aragonés, del río Manubles aguas arriba de su confluencia con el río Carabán, incluida la cuenca de este último.

Zona 7. Teruel y Sur de Zaragoza.

Incluye

- 1) La cuenca aragonesa del río Algars, aguas arriba de su confluencia con el barranco del Toll d'en Vinya, incluida la cuenca de éste último.
- 2) La cuenca del río Matarraña aguas arriba de la confluencia con el río Tastavins, incluidas las cuencas de ambos.
- 3) La cuenca del río Guadalope aguas arriba de su confluencia con el río Guadalopillo, incluida la cuenca de este último. Se excluyen el cauce principal del río Guadalope aguas abajo de la presa del embalse de Santolea y el cauce principal del río Bergantes.
- 4) Las cuencas de los ríos Martín y Escuriza, aguas arriba de su confluencia. Se excluye el cauce principal del río Escuriza aguas abajo del embalse de Escuriza y el cauce principal del río Martín aguas abajo del embalse de Cueva Foradada.
- 5) La cuenca del río Aguasvivas aguas arriba de la confluencia con el barranco del Gorgo, excluida la cuenca de este último.
- 6) La cuenca del río Cámaras hasta la desembocadura del Arroyo de Valdelacasa.
- 7) La cuenca del río Huerva aguas arriba de la confluencia con el barranco del Val Hondo, incluida la cuenca de este último.
- 8) La cuenca del río Perejiles, aguas arriba de la confluencia con el barranco de la Concha, excluyendo toda la cuenca de este barranco excepto la subcuenca de la rambla de Orera que se incluye.
- 9) Las cuencas de los ríos Jiloca y Pancrudo hasta el límite de provincia de Zaragoza, excepto el cauce principal y acequias de riego del río Jiloca, así como la vertiente de la margen izquierda del río Jiloca desde su nacimiento hasta la carretera de Calamocha a Berruoco correspondiente con la A-1507 de Calamocha a Tornos siguiendo por la TE-25 de Tornos a Berruoco.
- 10) La cuenca del río Ortiz aguas arriba del puente de la carretera A-202.
- 11) La cuenca del río Piedra aguas arriba del puente de la A-2503, en el embalse de la Tranquera.
- 12) La cuenca del río Mesa aguas arriba de la confluencia con el barranco de Valdemijares, incluida la cuenca de este último.
- 13) La cuenca endorreica de Gallocanta.
- 14) Las cuencas de los ríos Tajo, Turia, Júcar y Mijares en su parte aragonesa.

Queda excluido

- 1) El cauce del río Valbona desde la desembocadura del barranco del Macho hasta confluencia con el río Mijares.
- 2) El cauce de la rambla de las Moras (o de Fuente de Mora) (afluente del río Valbona) desde la confluencia con el barranco de Barrachina hasta su desembocadura.
- 3) El Embalse de Valbona.
- 4) El cauce del río Guadalaviar desde la presa del embalse del Arquillo de San Blas hasta su confluencia con el río Alfambra.
- 5) El cauce del río Alfambra desde el puente de la N-420 a la altura de la Venta del Pirata hasta su confluencia con el río Guadalaviar.
- 6) El cauce principal del río Turia desde la confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar hasta el límite de la provincia de Teruel.